

“Despertando un derecho ‘dormido’ para construir ciudadanía mediante el acceso a la información pública”

Arch. Vilma Castro¹
Arch. Lourdes Ramos²
Lic. Beatriz Sarmiento³
Arch. Alejandra Villar⁴

Resumen

En el contexto de la Segunda Reforma Universitaria y por Resolución del CDC del 27 de octubre de 2009, surgen los Espacios de Formación Integral como un modelo innovador a la forma tradicional de hacer extensión.

El marco de referencia del proyecto EFI “*Derecho de Acceso a la Información Pública y Construcción de Ciudadanía*”, se encuentra en la creación de un espacio académico de la Información y la Comunicación, atendiendo a un enfoque interdisciplinario del desarrollo de estas áreas, desde la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines. Es una experiencia que coordina actividades de extensión universitaria y de enseñanza, en espacios curriculares de ambos servicios bajo un mismo tema: la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública.

El abordaje se realizó en primera instancia, con el objetivo de promover en la comunidad el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Se está replicando, haciendo hincapié en el rol que cumplen los Archivos coadyuvando con ese Derecho. Esta mirada desde la Archivología nos obliga a revisar el papel que desempeñan estos servicios en las Organizaciones y el vínculo existente con la Sociedad, como una excelente herramienta para el efectivo ejercicio de los derechos ciudadanos y como apoyo al buen gobierno y la transparencia de la gestión.

Palabras clave: “Espacios de Formación Integral”; “Acceso a la Información”; “Construcción de Ciudadanía”

Eje temático: Prácticas docentes innovadoras en Bibliotecología/Ciencia de la Información.

INTRODUCCIÓN:

Espacio de Formación Integral “*Derecho de acceso a la información pública y construcción de ciudadanía*”

Por segundo año consecutivo la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines (EUBCA) junto a la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación (LICCOM) de la Universidad de la República (UR) vienen desarrollando un proyecto de difusión de la ley N° 18.381 “Ley de Acceso a la Información Pública” (del 17 de octubre del 2008), con la comunidad del barrio Villa del Cerro, territorio inserto en el Programa APEX (un programa universitario que promueve la

¹ castrovilma@gmail.com – Universidad de la República – Uruguay

² louramosv@gmail.com – Universidad de la República – Uruguay

³ saraclio@gmail.com – Universidad de la República – Uruguay

⁴ mava1963@gmail.com – Universidad de la República – Uruguay

inserción de la Universidad en la comunidad).

En el contexto de la Segunda Reforma Universitaria y a partir de la Resolución del Consejo Directivo Central del 27 de octubre de 2009, en el año 2010 surgen los Espacios de Formación Integral (EFI) como un modelo innovador a la forma tradicional de hacer extensión:

“Los EFI buscan ser lugares donde el estudiante desarrolle prácticas integrales (articulación entre los procesos de aprendizaje y enseñanza, investigación y extensión) desde su ingreso a la UR, favoreciendo ‘la promoción del pensamiento crítico e independiente, impulsando el desarrollo del conocimiento y la resolución de problemas de interés general’, articulando las tres funciones universitarias: enseñanza, extensión e investigación.” (en Diálogo. Extensión Universitaria, 2010, p.8)

Cabe destacar que las prácticas integrales que se desarrollan en el marco de los EFI, apuntan a la “enseñanza por problemas” y al “aprender haciendo” a través del abordaje interdisciplinario y la construcción participativa con la comunidad, basada en un diálogo de saberes “bidireccional” y en el compromiso ético de la Universidad con la comunidad de la que forma parte. A partir de estas premisas, es que la Unidad Académica de Extensión de la EUBCA actúa como “nodo articulador” entre docentes, estudiantes y comunidad, impulsando la implementación de los EFI y las prácticas integrales interdisciplinarias, tanto a nivel de ambas carreras (Archivología y Bibliotecología), como a nivel interservicios.

Antecedentes del proyecto EFI DAICC:

El marco de referencia del proyecto *“Derecho de Acceso a la Información Pública y Construcción de Ciudadanía” (DAICC)*, se encuentra en la creación de un espacio académico de la información y la comunicación en la Universidad de la República, atendiendo a la necesidad de un abordaje interdisciplinario del desarrollo de estas áreas, que involucran directamente a la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación (LICCOM) y a la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines (EUBCA). Los antecedentes de este proyecto se encuentran principalmente en el trabajo conjunto desarrollado desde el mes de mayo de 2010, por las Unidades de Extensión y de Apoyo a la Enseñanza de la EUBCA y la LICCOM, sobre algunos

temas comunes como la curricularización de la extensión y las dimensiones institucionales de la denominada Integralidad, a través de los EFI.

En agosto del 2010, la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio de la Universidad de la República (CSEAM), buscando promover y fortalecer dichos espacios, efectúa un llamado a Proyectos de Desarrollo de Espacios de Formación Integral acotados a determinados ejes y a determinados territorios.

Es así que desde la Unidad Académica de Extensión de la EUBCA, se convoca a las Unidades de Extensión y de Apoyo a la Enseñanza de LICCOM a sumar esfuerzos y presentar un proyecto interdisciplinario, focalizado en una temática común a las carreras involucradas: Archivología, Bibliotecología y Comunicación. En tal sentido, se visualiza la oportunidad de profundizar el relacionamiento interdisciplinario a través de la creación de un Espacio de Integral, que permitiera el intercambio de saberes, tanto a nivel del colectivo docente y estudiantil de ambos servicios universitarios, como con diversos actores sociales e institucionales, a fin de concretar una experiencia de trabajo integral sobre temáticas relacionadas con la información y la comunicación. Por ser el acceso democrático a la información uno de los temas que interesan e involucran a ambas instituciones educativas, y en particular por ser los documentos y la información el objeto de estudio de la Archivología, se consideró pertinente abrir una línea de trabajo que contemplara un abordaje interdisciplinario de carácter integral, que incluyera actividades de enseñanza, investigación y extensión, a nivel comunitario, relacionado con dicha temática.

En mayo del 2011, el proyecto denominado: “**Derecho de acceso a la información pública y construcción de ciudadanía**” (DAICC), es aprobado por la CSEAM. Desde ese entonces docentes y estudiantes de ambos centros de enseñanza universitaria han comenzado a trabajar fuertemente en la promoción de ese derecho (consagrado en la ley N° 18.381), con la comunidad del barrio Villa del Cerro, a través del Programa APEX y la Radio Universitaria (UNI Radio) junto a organizaciones sociales y una radio comunitaria, que operan en el propio barrio.

Objetivos y estrategia de intervención del proyecto EFI DAICC:

En el proyecto ejecutado en el 2011, se plantea como objetivo general: Promover la participación de la comunidad en la formulación, ejecución, evaluación y revisión de las políticas sociales que se le aplican a partir del acceso a la información, sobre cómo se definen y cómo se utilizan en ellas los distintos recursos humanos y materiales. Objetivos específicos: 1.- Promover en la comunidad el ejercicio del derecho al acceso a la información pública. 2.- Capacitar a las organizaciones sociales de la zona en la utilización de los mecanismos previstos en la Ley 18.381. 3.- Acceder a la información pública necesaria para poder incidir en la formulación, ejecución, evaluación y revisión de las políticas sociales que directamente se aplican en la zona del Cerro. 4.- A partir de dicha información, requerir a los organismos públicos involucrados que desarrollen una política de rendición de cuentas con evaluación de resultados. 5.- Promover que las políticas sociales destinadas a esta comunidad posean una mayor calidad y eficiencia en cuanto a la utilización de los recursos. 6- Colaborar en la formación de profesionales de la comunicación y profesionales de la información, en contacto con la realidad, sensibilizados y preparados para abordajes académicos que tengan en cuenta la participación “del otro” y de la sociedad. 7- Contribuir a la sensibilización sobre el acceso democrático a la información y el resguardo de los datos personales como derechos humanos fundamentales, que contribuyen a la construcción de ciudadanías responsables, protegidas y activas. La problemática definida como un “derecho dormido” se relacionará con los objetivos a través de acciones concretas que buscan sensibilizar y saber qué pasa con los reclamos de los vecinos. Las solicitudes de acceso a la información, tendrán en cuenta el cruce transversal de derechos humanos que deben poseer las políticas sociales, brindándole a la sociedad civil organizada, elementos para tener real capacidad de incidencia.... Para la concreción de sus derechos humanos, la comunidad debe poder acceder a la toma de decisiones públicas que le conciernen. Esto conduce a buscar más y mejores niveles de participación, entendiendo a esta como la posibilidad de poder ejercer una influencia directa en las decisiones públicas para que todos aquellos afectados por las mismas puedan tener la oportunidad de participar en el proceso que llevó a ella, ya sea directamente o indirectamente por representantes libre y conscientemente elegidos, participar en su ejecución y participar en el control de la misma. (Proyecto de Desarrollo del EFI DAICC, octubre 2010, pp. 4-5)

Durante el período comprendido entre mayo de 2011 y febrero de 2012, se trabaja en una **primera etapa (mayo-junio 2011)**, en la modalidad de talleres introductorios y de sensibilización sobre:

1) La Ley de Acceso a la Información Pública, a cargo del docente Dr. Martín Prats de la Licenciatura en Comunicación (LICCOM).

2) La temática de la extensión y la integralidad, a fin de orientar el trabajo de campo de los estudiantes con actores sociales e institucionales de la comunidad del APEX, a cargo de las docentes de las Unidades Académicas de Extensión de EUBCA y de LICCOM.

3) Los Archivos en el contexto de la Ley de Acceso a la Información Pública, a cargo de las docentes Arch. Lourdes Ramos y Arch. María Alejandra Villar, de la EUBCA.

En la **segunda etapa (julio 2011-febrero 2012)**, los estudiantes comienzan a trabajar en equipos y a interactuar con los referentes comunitarios. El trabajo consiste en difundir la existencia de la Ley 18.381, es decir, la herramienta que tiene el ciudadano para hacer uso del derecho de solicitar y obtener información pública y a partir de esto relevar las principales demandas de información de los integrantes de dichas organizaciones, a fin de formalizar las solicitudes de información correspondientes a nivel de diferentes instituciones públicas (Banco de Previsión Social (BPS), Intendencia de Montevideo (IM), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Comisión del Patrimonio, entre otras), de acuerdo a las pautas establecidas en la referida ley. Se confecciona un modelo de solicitud de información a modo de formulario y se diseñan folletos para dar difusión a la norma, pues se advierte un gran desconocimiento de la misma, tanto a nivel de los ciudadanos del Cerro, como de los funcionarios de las instituciones públicas. Al finalizar la tarea de campo, los estudiantes de ambos servicios presentan un trabajo colectivo a nivel de sus respectivos equipos y realizan una autoevaluación sobre su participación en esta experiencia integral.

Cabe destacar que debido a la evaluación positiva de la CSEAM y del APEX, el proyecto ha sido refinanciado en el 2012. En función de la evaluación realizada por el equipo docente sobre los resultados obtenidos en la primera etapa del proyecto (2011), la segunda edición del EFI DAICC (2012-2013), se plantea con una presencia más fuerte desde la Archivología por haberse comprendido en la etapa anterior, que es imposible avanzar sin una divulgación del

deber que tiene el Estado, de organizar los documentos para brindar la información.

En ese sentido, se entiende necesario desarrollar el trabajo de construcción de ciudadanía no solamente informando al ciudadano sobre la posibilidad y la forma de ejercer su derecho de acceso a la información, sino desde el funcionario de cada uno de los Organismos a los que se les solicita información y que tiene que cumplir con el deber de entregar en tiempo y forma la misma. Por lo tanto se aspira a trabajar no sólo con los ciudadanos que solicitan información, sino también con el ciudadano/funcionario que debe proporcionarla desde el Organismo en el que se desempeña, lo que implica un nuevo objetivo de este EFI: promover la importancia de la Ley 18.381 como herramienta en la administración pública.

Este nuevo objetivo implica trabajar “desde el otro lado del mostrador”, haciendo hincapié en el punto de vista archivístico, sensibilizando a los recursos humanos de las Organizaciones del valor de los documentos como prueba, testimonio y garantía de derechos y obligaciones. De esta forma también se promueve la profesionalización de los archivos y el derecho que tiene el funcionario de cumplir con un deber del cual eventualmente podrá ser él mismo un futuro beneficiario.

DESARROLLO DEL TEMA:

Aprobación del nuevo marco legal.

A iniciativa de la sociedad civil y la nueva realidad política de nuestro país, se impulsa un ya emergente nuevo marco jurídico. Se desarrollan cuatro áreas: una que tiene en cuenta la protección de los datos personales otorgándole a la misma el control sobre esos datos; otra en la que se decide sobre la validez, eficacia y alcance jurídico de los documentos y a las firmas electrónicas. Las dos siguientes se vinculan más con la gestión del Estado: la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

Es así que en el 2007, el 20 de diciembre el Parlamento Nacional aprueba la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Ley N° 18.220. Se trata de una ley muy modesta en su forma dado que tiene solamente ocho artículos, incluso si pensamos en su propia denominación y corroboramos luego que sólo un artículo habla de un Sistema Nacional de Archivos, lo que la hace ambiciosa en su contenido en tanto que abarca los aspectos medulares y esperados en

archivística. Y en octubre de 2008 fue aprobada la Ley N° 18.381, Ley de Acceso a la Información Pública.

Con esta Ley de Acceso a la Información Pública se buscó proporcionar a la ciudadanía un instrumento jurídico que respaldase el derecho a obtener información y con la Ley del Sistema Nacional de Archivos, se pensó en un dispositivo legal que garantice la real aplicación de la norma precedente y la profesionalización de los archivos, con un adecuado perfil profesional en sus funcionarios, con normas, procedimientos y condiciones operativas mínimas para mejorar la calidad en la gestión de los documentos de archivo de los organismos públicos y la preservación del patrimonio documental de nuestra nación. Colaboración erudita en archivística que promovería instancias de capacitación y toma de conciencia del valor real y potencial de los documentos de archivo, impulsando el cambio cultural necesario dentro de las instituciones.

De esta forma en Uruguay se pensaron, iniciaron y defendieron dos proyectos hermanados en un único fin: servir a la ciudadanía garantizando el pleno ejercicio del derecho a la información en el Uruguay.

Sin embargo la mera aprobación de una norma que asegura el cumplimiento de la misma, y en el caso del acceso a la información será aún más difícil su cumplimiento si previamente no se considera el tratamiento profesional de los archivos. Estamos convencidos de que sin la documentación organizada será imposible abordar a la información allí contenida, por lo que se reafirma la condición que sin este requisito se imposibilitaría la verdadera y efectiva ejecución de la norma que promueve el acceso a la información.

En cuanto al rol de los Archivos, recordemos que en ambas normas se menciona el deber del Estado de conservar y organizar el Patrimonio Documental de la Nación y de los documentos de gestión como instrumentos de apoyo a la administración, a la cultura, al desarrollo científico, como elementos de prueba, garantía e información, así como la responsabilidad de crear y mantener los archivos profesionalmente organizados, como forma de garantizar la plenitud de ejercicio del acceso a la información (Art. 1 de la Ley 18.220 y Art. 6 de la Ley 18.381, así como Arts. 16 y 33 del Decreto reglamentario N° 232/10).

¿Cómo conviven estas normas? Antes que nada, partiendo de la base que para acceder a la información, se debe en primer lugar realizar la organización de los archivos (clasificación y

ordenación archivística, descripción y evaluación documental).

Posteriormente sí, trabajar en la clasificación que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, determinando el carácter de reservado o confidencial, facilitando el acceso a la información, cuando corresponda.

Acceso a la Información Pública: construcción de ciudadanía y derechos encontrados.

El Derecho de Acceso a la Información Pública, está basado en el principio fundamental de transparencia de los Órganos del Estado, que consiste fundamentalmente, en permitir y promover el conocimiento y difusión de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que esos Órganos han adoptado.

A través de este Derecho, se reconoce el deber de publicidad de los actos y documentos producidos por la Administración y la obligación de responder a la solicitud de información que planteen los ciudadanos.

El acceso a la información pública asegura el desarrollo de la Sociedad, garantizando el ejercicio de la ciudadanía.

A partir del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año 1948, este derecho viene considerándose por diferentes especialistas del mundo y es de interés de los gobiernos democráticos intentar su cumplimiento de forma integral.

Progresivamente, han ido surgiendo en varios países del mundo las condiciones a través de las leyes y decretos, para implementar este derecho a través de diferentes organismos públicos, con el propósito de que los administrados puedan exigir información.

Esta necesidad de contar con información completa, oportuna y confiable para que el derecho de acceso a la información y la transparencia se puedan ejercer efectivamente, nos obliga a revisar el papel que realmente deben cumplir los archivos en las Organizaciones y a ir corrigiendo las distorsiones y carencias que se vayan presentando, ya que sin archivos bien organizados y debidamente conservados, el derecho de acceso a la información se ve seriamente afectado. El acceso a los documentos de la Administración Pública, es quizás, uno de los principales temas a los que diariamente nos enfrentamos cuando se atiende a cualquier ciudadano que solicita información.

¿Por qué los Archivos y el personal que allí se desempeña se ven tan afectados por el Derecho de acceso a la información?

Fundamentalmente porque los Archivos no sólo son esas instituciones en las que se guardan documentos antiguos que caracterizamos por poseer valor cultural, sino que los Archivos son instituciones en las que se conservan, custodian y tratan técnicamente, documentos producto de actividades y funciones de los Organismos productores, entre ellos la propia Administración Pública.

Uruguay al igual que otros países de la región, se ha embarcado en el desafío que implica el gobierno electrónico y el derecho a la información, reto que admite que el centro de importancia sea el ciudadano y sus derechos.

La construcción de ciudadanía impone situar al ciudadano en el centro de todas las miradas priorizando sus intereses, su bienestar y sus derechos, permitiéndole mayor participación y control del quehacer del Estado. Brindándoles más y mejores servicios así como la posibilidad de participar activamente, informarse y ser un actor más en el ejercicio del control del Estado.

Esta nueva modalidad presupone una reingeniería de los procesos burocráticos poniendo en práctica el principio de transparencia y de rendición de cuentas ante la sociedad, buscando equidad y eficacia administrativa. La administración y esta rendición de cuentas que hablamos, fundamentalmente se sostiene en documentos que deben ser conservados y accesibles para y por los ciudadanos.

Emerge en este proceso de cambio la necesidad de intervención de los archivólogos en la organización de los documentos y el manejo de la información. Una presencia que con mucha frecuencia es poco o nada considerada.

Con una reforma del Estado que procura poner al ciudadano en el eje de acción de la administración pública se inicia una fase de reordenación de la gestión pública, implantando cambios que fomenten la democratización, la eficiencia y anulen la opacidad y extrema reserva en la gestión. Reforma que pretende instaurar definitivamente la cultura de la transparencia y que considera el uso de la tecnología como herramienta eficiente contra la cultura del secreto y promueve la claridad y el control de la gestión documental así como el acceso y la

democratización de la información.

RESULTADOS

a) Señales que alertan.

Se visualizan serias dificultades para lograr el efecto que se desea o se espera a partir de la aprobación de estas leyes que por sí solas no logran la eficiencia pregonada y el cumplimiento implícito de las normas aprobadas.

La aprobación de este nuevo marco legal pone en evidencia dos serias dificultades: el grado de burocratización y la gran ausencia de intervención de la archivística en la administración pública.

El Estado ha permitido la influencia desmesurada de los funcionarios en los asuntos públicos “engordando el aparato” lo que ha dado como resultado una administración ineficiente y alejada de los intereses del ciudadano a causa de intrincados y engorrosos trámites, así como de la rigidez burocrática y las formalidades superfluas.

La permanencia de depósitos documentales por lo tanto la ausencia aún de Archivos organizados, favorecen la opacidad y propende al distanciamiento del ciudadano, dificultando el acceso y la democratización. Tanto el tratamiento profesional de la documentación y los archivos, como la sistematización y recuperación de la información son acciones sustanciales para obtener la transparencia activa que aspira el Estado y dar fin con la costumbre secretista instalada.

b) Un escenario que hay que cambiar

Pretender cambiar un hábito, vicio o tradición instalada como práctica cotidiana y por ello nunca cuestionada; modificar una costumbre a la que todos los actores involucrados están habituados sin evaluar las acciones, resultados, respuestas, colaboraciones o no, etc., obliga ineludiblemente a transitar un período de divulgación del nuevo modelo a instalar. Es el momento en el que se debe comunicar los nuevos procedimientos y acciones, más aún: iniciar una fase de capacitación para los funcionarios públicos, con talleres para el conocimiento y aplicación de las normas vigentes, concientización de la importancia de los documentos de archivo y la responsabilidad que implica su tratamiento, conservación y servicio, difundiendo así “buenas prácticas”, reforzando la obligación del Estado de generar y ofrecer información.

CONCLUSIONES.

Durante el proceso de redacción de estas normas, se toma conciencia que existen compromisos que evidencian la responsabilidad social que le es inherente a la archivística y a sus profesionales. Actores que colaboran y garantizarán la buena gestión de los documentos y de los archivos, para cumplir con las seguridades jurídicas que ofrece la transparencia administrativa a través del acceso a la información. Podemos decir que contar con este marco normativo, más el trabajo de promoción del derecho de acceso a la información entre los ciudadanos y de generación de necesidad de ese derecho – que se está realizando desde varios Organismos estatales y no estatales – forman una buena estrategia, pero no pueden quedar fuera de la misma los Archivos, porque es a través de ellos que se efectiviza la transparencia de la gestión pública, es a través de los documentos que se cumple con este derecho tantas veces proclamado y porque la protección de los documentos públicos desde su producción hasta su destino final, exige tener un Programa de Gestión Documental, sea cual sea el soporte de los documentos en el ámbito de un servicio de archivo profesional y profesionalizado.

Los límites jurídicos presentados en las normas no son los únicos que realmente restringen o imposibilitan que los ciudadanos tengan acceso a la información contenida en los documentos de archivo, aquí es en donde con objetividad debemos preguntarnos: ¿están las Organizaciones y fundamentalmente sus archivos preparados para dar respuesta a las demandas de los ciudadanos? ¿Las Organizaciones tienen conciencia de los procesos que deben cumplir previamente a la implementación de cualquiera de las dos leyes que hemos mencionado?

A varios años de la aprobación de la ley de Acceso a la Información Pública y de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, su aplicación en el primer caso es restringida y mal aplicada, y en el segundo prácticamente incumplida. No se logra instalar en el colectivo la necesaria intervención del archivólogo. No se comprende que los archivos y archivólogos propician la comunicación entre la Administración y el usuario o ciudadano, garantizándoles el control en los procedimientos y en los trámites, coyuntura que disminuye radicalmente situaciones de opacidad y ocultamiento.

Insistimos que mientras no se favorezca la asistencia archivística, no se podrá dar real cumplimiento a derechos adquiridos por la ciudadanía. Recordemos que sin organización documental no hay recuperación eficiente ni eficaz de la información y que ciudadanos son, tanto

los usuarios externos a la institución productora, como el funcionario del organismo productor, el cual también tiene el derecho de brindar la información solicitada y así cumplir con la norma. Es deber del Estado garantizar a sus archivos las condiciones necesarias para la conservación y organización del patrimonio documental.

Queda claro que en esta forma de relacionar a la Sociedad con su pasado y con la gestión de la Administración, se presentan los Archivos, con un rol diferente al históricamente conocido, con un papel central, con la obligación de servir al Estado en el cumplimiento de sus funciones y como soportes de la gestión del mismo, pero también con la función de servir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, como un poderoso instrumento para la Transparencia.

No es fácil motivar y avanzar hacia una democracia activa y transparente del Estado, teniendo en cuenta el gran cambio cultural que se necesita, pero el desafío es apasionante. Es un aporte fundamental para la construcción de una Sociedad más justa y democrática. Que esta delicada relación entre derechos y obligaciones funcione bien, es entonces una responsabilidad compartida.

Lamentablemente no ha habido grandes avances respecto a la profesionalización de los archivos, no hay aún una verdadera aceptación del aporte que puede ofrecer la archivística, en realidad no se la visualiza en su real dimensión.

Razón por la cual, en el presente año se consideró agregarle al proyecto otra mirada, el derecho que tiene el ciudadano de recibir la información solicitada y el derecho que tiene el otro ciudadano, el que es interpelado al no poder ofrecer respuestas. Un ciudadano que tiene el derecho de poder cumplir con un derecho.

El artículo 1º de la ley de Archivos dice que *“Es deber del Estado la conservación y organización del Patrimonio Documental de la Nación y de los documentos de gestión como instrumentos de apoyo a la administración, a la cultura, al desarrollo científico y como elementos de prueba, garantía e información. La administración pública deberá garantizar a sus archivos las condiciones necesarias, en cuanto a edificios y equipamiento, de acuerdo a especificaciones técnicas”* (Ley 18.220, Art. 1º), por lo tanto es el propio Estado quien limita el ejercicio del derecho y pone a sus funcionarios que también son ciudadanos con derechos, en situación de incumplimiento legal.

Para ello es imprescindible e ineludible la toma de conciencia por parte de las autoridades de las organizaciones respecto de la incorporación del profesional archivólogo, para asegurar no sólo el acceso a la información contenida en los documentos, sino como colaborador imprescindible en todo el proceso de los sistemas de gestión de documentos de archivo y sistemas de información. Asimismo es necesario considerar que “profesionalización” no es reubicación de funcionarios administrativos. Es imposible hacer macro reformas a costo cero especialmente en un tema en donde se involucra funcionarios capacitados en el manejo de la información. Preocupa que no surjan políticas claras y precisas tendientes a la profesionalización de los archivos, pese a estar contemplado en la ley, ni siquiera desde los organismos rectores de la política archivística nacional.

Queda claro pues que sin archivos organizados las instituciones no podrán cumplir con el derecho al acceso, pero además es relevante que se reflexione y se tenga en cuenta a la gestión documental como pilar importante para la generación de transparencia y calidad.

Hablamos extensamente sobre el ejercicio del derecho que tiene todo ciudadano de acceder a la información que precisa, pero ¿cuánto oímos hablar del derecho que tiene el “otro” ciudadano?, el trabajador que está del otro lado del mostrador, el que se enfrenta directamente con el usuario. Éste tiene el derecho de poder cumplir con su trabajo, derecho de cumplir con la obligación de ofrecer la información requerida, derecho a que la institución en donde trabaja brinde las garantías necesarias para que se pueda cumplir debidamente con cualquier requerimiento de información. El artículo 1º de la Ley de Sistemas Nacional de Archivos uruguayo, dice: *“Es deber del Estado la conservación y organización del Patrimonio Documental de la Nación y de los documentos de gestión como instrumentos de apoyo a la administración, a la cultura, al desarrollo científico y como elementos de prueba, garantía e información. La administración pública deberá garantizar a sus archivos las condiciones necesarias, en cuanto a edificios y equipamiento, de acuerdo a especificaciones técnicas.”* (Ley 18.220, Art. 1º) Es decir que también por ley se determina que el Estado tiene el deber de asegurar la conservación y organización de su producción documental, pero además se compromete más aún cuando agrega que su administración deberá garantizar las condiciones para que todos los procesos técnicos se puedan llevar a cabo. Pero ¿cuánto hacen los organismos públicos para que se

alcancen esas garantías y se efectivice un deber?, ¿cuánto hacen para que sus funcionarios no se vean tentados a seguir en la comodidad que brinda la anarquía documental o cuánto se hace para mejorar la calidad de la gestión administrativa? En definitiva, si enunciamos con vehemencia que todo documento de archivo primero es gestión en tanto se produce como consecuencia de una actividad administrativa, y sólo luego y eventualmente, es “cultura” en tanto servirá para el desarrollo de ella, entonces no podemos omitir la intervención colaborativa de los profesionales archivólogos en los procesos de gestión documental. La archivística puede y debe colaborar en este aspecto proponiendo y colaborando en la instalación de un modelo de gestión documental y tratamiento archivístico integrado para lo cual es condición imprescindible posicionar al archivo en un rango dirigente. La aceptación de esta nueva percepción del archivo, de sus funciones y responsabilidades, permitirá incidir en la racionalización de la producción documental, en la optimización de los Recursos Humanos, en el control de la información, en el correcto uso de espacios mejorando los servicios de atención al ciudadano. Vemos con pesar, cómo frente a la presión que ejerce la Ley de Acceso, las instituciones optan por clasificar con disparidad de criterios, reduciendo de esta forma el efectivo ejercicio de derecho de acceso en vez de asumir la responsabilidad de identificar, analizar los valores de los documentos, fijar plazos de traslado, transferencia, acceso, conservación o eliminación de los documentos que produce. Estimamos que hay cierta desidia en tanto no preocupa obtener una reducción de la masa documental en beneficio de una importante liberación de espacio físico, lo que va en beneficio de la recuperación ágil de los documentos y por lo tanto de la información, lo que en definitiva apunta a mejorar la eficiencia administrativa, la conservación de los documentos de guarda permanente y la racionalización de la producción y del trámite.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Decreto N° 232/2010. Decreto Reglamentario de la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública. Aprobado el 2 de agosto de 2010. Consulta realizada el 24 de agosto de 2012.

En: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/08/cons_min_172.pdf

Ley N° 18220. Ley del Sistema Nacional de Archivos, aprobada en Diciembre de 2007. Consulta realizada el 24 de agosto de 2012

En: <http://200.40.229.134/Leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18220&Anchor=>

Nuevos Espacios de Aprendizaje. Hacia una Formación Integral (2010). *“enDiálogo. Extensión Universitaria”*, 6, 8.

Proyecto de Desarrollo del Espacio de Formación Integral *“Derecho de Acceso a la Información y Construcción de Ciudadanía”* (octubre de 2010), pp.4-5.

BIBLIOGRAFÍA:

Ley N° 18331. Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, aprobada en agosto de 2008. Consulta realizada el 27 de agosto de 2012.

En: <http://www.habeasdata.org.uy/wp-content/uploads/2008/08/ley-18331.pdf>

Ley N° 18381. Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada en Octubre de 2008. Consulta realizada el 24 de agosto de 2012.

En: <http://archivo.presidencia.gub.uy/ Web/leyes/2008/10/EC1028-00001.pdf>

Ley N° 18600. Ley Documento Electrónico y Firma Electrónica, aprobada en Setiembre de 2009. Consulta realizada el 27 de agosto de 2012.

En: http://www.ces.edu.uy/ces/images/stories/matyrecursoeduc/ley_18600.pdf